



**EJECUTIVO SINGULAR.**

**TERMINACIÓN CON SENTENCIA.**

**RAD NO. 70-001-40-03-002-2019-00416-00.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 10 de mayo del 2021.**

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante con facultades expresas para recibir, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de las obligaciones demandadas, costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de las obligaciones demandadas, las costas procesales y el levantamiento de las Medidas Cautelares de conformidad con el Artículo 461 del C. G. P. consecencialmente ordénese el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, consistentes en el:

**A.)** Embargo y Retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el integrante de la parte ejecutada JORGE LUIS YEPES MORALES, como empleado de IPS NUEVO HORIZONTE MOMPOX S.A.S., dispuesta en providencia del cuatro (4) de septiembre del 2019, comunicada con oficio No. 4473 del diecinueve (19) de noviembre del 2019.

**B.)** Embargo y Retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el integrante de la parte ejecutada JORGE LUIS YEPES MORALES, como empleado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR, dispuesta en providencia del cuatro (4) de septiembre del 2019, comunicada con oficio No. 4474 del diecinueve (19) de noviembre del 2019.

**C.)** Embargo y Retención de las sumas dinerarias que por concepto de crédito que tenga o llegase a tener a su favor la integrante de la parte

ejecutada LAURA MERCEDES TORRES TORRES, originado en un Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR, dispuesta en providencia del cuatro (4) de septiembre del 2019, comunicada con oficio No. 4472 del diecinueve (19) de noviembre del 2019.

**D.)** Embargo y Retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el integrante de la parte ejecutada JORGE LUIS YEPES MORALES, como empleado de la IPS TU ALIADO TEMPORAL en la ciudad de Barranquilla, dispuesta en providencia del cuatro (4) de septiembre del 2019, comunicada con oficio No. 4475 del diecinueve (19) de noviembre del 2019.

**E.)** Embargo y Retención de las Sumas Dinerarias que tengan o llegasen a tener depositadas los integrantes de la parte ejecutada JORGE LUIS YEPES MORALES y LAURA MERCEDES TORRES TORRES, en las Cuentas Corrientes, y de Ahorros en las siguientes entidades Bancarias: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS", dispuesta en providencia del quince (15) de octubre del 2019, comunicada con oficio No. 4471 del diecinueve (19) de noviembre del 2019.

**F.)** Embargo y Retención de las Sumas Dinerarias que tengan o llegasen a tener depositadas los integrantes de la parte ejecutada JORGE LUIS YEPES MORALES y LAURA MERCEDES TORRES TORRES, en las Cuentas Corrientes, y de Ahorros en las siguientes entidades Bancarias de los municipios de Mompox-Bolívar y Sincelejo-Sucre: BANCO CAJA SOCIAL, PICHINCHA, ITAU, GNB SUDAMERIC, BBVA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y AV VILLAS, dispuesta en providencia del doce (12) de marzo del 2020.

**G.)** Embargo y Retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el integrante de la parte ejecutada JORGE LUIS YEPES MORALES, como ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO-BOLÍVAR, dispuesta en providencia del doce (12) de marzo del 2020.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

|                                                |
|------------------------------------------------|
| ESTADO No. 60<br>FECHA: 11-05-21<br>SECRETARÍA |
|------------------------------------------------|

**Firmado Por:**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3faead81b53a19a46a8cb04e3cce4459bf6fc7768bf38fce859950daedcd993e**

Documento generado en 10/05/2021 04:32:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**